

Prosecretaría

N° 759 - TRANSCRIPCION OFICIAL -

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1103, celebrada el 23 de diciembre de 2003.

1103-01-031223

Condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Central de Chile, por las instituciones que se indican.

El Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1103, celebrada el 23 de diciembre de 2003, y dentro del marco de la modernización de los sistemas de pagos, acordó establecer las nuevas condiciones generales que rigen a las cuentas corrientes abiertas por las empresas bancarias y sociedades financieras, la Tesorería General de la República y otras instituciones, organismos o empresas del Estado en el Banco Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional, las que se aplicarán tanto a las cuentas ya existentes como a las que se abran en lo sucesivo.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 30 de diciembre de 2003.